

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Convocatoria Promoción Deportiva y Realización de Actividades Deportivas 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674823>)

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2023.- BDNS: 674823

Art.1.- Objeto. -

- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a los colectivos de Aguilar de Campoo con destino únicamente a la promoción deportiva y a la realización de actividades deportivas.
- No serán objeto de subvención:
 - Aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragados mediante otro concepto presupuestario por el Ayuntamiento.
 - Gastos de protocolo o representación:
 - gastos derivados de asuntos extradeportivos como comidas, aperitivos, etc... sean o no realizadas durante la prueba deportiva.
 - gastos de excursiones que no se corresponden con el viaje a pruebas deportivas.
 - gastos de obsequios ajenos a la celebración de este tipo de actividades.
 - Gastos sanitarios tratamientos sanitarios gastos de ambulancia y asistencia médica ajenos a la celebración de pruebas deportivas
 - Gastos de inversión o infraestructura.
 - Tributos municipales
 - Gastos de vehículo que no esté justificado como propiedad exclusiva del club o asociación deportiva.
 - Aquellos gastos que no se correspondan con la fecha de celebración de actividades deportivas expresadas en la memoria o con la realización de desplazamientos para la participación en pruebas deportivas en otras localidades.
 - Gastos de teléfono sea o no de propiedad del club o asociación deportiva.
- Las subvenciones a los Clubes se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nóminas etc., así como otros derivados de la gestión y el funcionamiento del Club.
- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que aisladamente o en concurso con tales ayudas, superen el coste de la actividad a desarrollar.

Art.2.- Beneficiarios. -

- Podrán solicitar las subvenciones que se convocan en las presentes bases todos aquellos colectivos, legalmente constituidos y con domicilio en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, cuya finalidad y función sea la promoción deportiva en todos sus ámbitos.
- Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Art. 3.- Cuantía. -

- La cuantía global de las subvenciones no superará el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio económico, existiendo para ello dotación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de 38.400 Euros, para la Promoción Deportiva en la partida presupuestaria 340-48900.



Art. 4.- Solicitudes y documentación. -

- Existirán cuatro tipos de solicitudes (ANEXO I), de las cuáles cada entidad podrá solicitar tantas como se correspondan con sus actividades. La documentación que se deberá de adjuntar para las solicitudes será la siguiente:
- Documentación:
 - Instancia dirigida al presidente de la Comisión de Deportes, Medio Ambiente y Juventud del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con la autorización firmada para recabar datos de la Agencia Tributaria de estar al Corriente de sus obligaciones tributarias. (ANEXO II)
 - Fotocopia del DNI de la persona solicitante, excepto si la ha presentado el año anterior.
 - Acreditación de la Asociación o Colectivo al que pertenece dicho solicitante.
 - Certificación de cualesquiera otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad para el que se pide ayuda. (ANEXO III)
 - Certificación del Presidente de la Asociación o Club en la que se incluyan los datos de la cuenta en la que deba ser ingresada la subvención, en caso de que se conceda, excepto para aquellos que hayan solicitado la subvención el año anterior y los datos no hayan cambiado.
Contendrá los siguientes datos: Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal y sus códigos, dirección, localidad y código postal, y el número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el de la Asociación o Club solicitante.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. - Para los que soliciten la subvención por primera vez o haya cambiado.
- Plazo de presentación. -
 - Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8.- Pago de la subvención. -

- El pago de la subvención concedida se efectuará, previa justificación por parte de los interesados, de las actividades realizadas.
- Previa solicitud, se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención concedida.

Art. 9.- Justificación. -

- La justificación de la subvención completa se efectuará, antes del 30 de septiembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación y además, para cada tipo de actividad se presentará la documentación exigida en el ANEXO III.
 - Facturas u otros documentos originales, sin enmienda ni tachaduras, y los justificantes de abono, acreditativos de los gastos realizados, por el importe de la subvención concedida. No se admitirán justificantes en los que no consten los datos fiscales tanto de la Asociación como del proveedor, no admitiendo en ningún caso tickets de compra.
 - Relación detallada de los ingresos que percibe la entidad, como otras subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad y su cuantía.
 - Relación de todas las facturas o documentos justificativos firmada por el Presidente de la Asociación y avalada con el sello de la misma, con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos de aquellos conceptos que no estén excluidos de ser subvencionables.
 - Certificación del Presidente de la Asociación deportiva solicitante de que se están realizando o se han realizado en su totalidad las actividades subvencionadas, y de que la subvención concedida se ha aplicado a la finalidad para la que ha sido concedida.
 - Memoria de las actividades realizadas, donde se incluya el número y edades de los participantes, duración de las actividades, carácter de las actividades (federado, escolar, nivel provincial, regional, etc....).
- Presentada por el beneficiario la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado en caso de no estar de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. De ser correcta la justificación, se procederá a su tramitación, acompañando a la documentación un certificado del funcionario encargado de la Comisión de Deportes, en el que se haga constar que se ha presentado por el interesado la documentación justificativa.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse realizado debidamente la misma, se producirá la cancelación de la subvención otorgada, sin más trámite.

Aguilar de Campoo, 8 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

